

## I- LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN FRANCIA

La contratación pública representa 130 000 millones de euros (10% del P.I.B)

Como el RD Leg 3/2011 relativo a la contratación pública en España regula las relaciones entre organismos y licitador, en Francia, son las disposiciones del Código de los Contratos Públicos de septiembre de 2006 que se aplican.

### 1. Definición del contrato público

Los contratos públicos son contratos de carácter oneroso entre un comprador público u “organismo” (RD Leg 3/2011) es decir la entidad adjudicadora y un operador económico público o privado que es el licitador para responder a una necesidad en materia de:

- Obras
- Suministro
- Servicios

Son contratos administrativos sometidos a los principios de libre acceso a la contratación pública, al principio de igualdad de tratamiento y de transparencia de los procedimientos.

### 2. Los compradores públicos

Los 80.000 compradores públicos o entidades adjudicadoras u “organismos” se clasifican de la siguiente manera:

- El Estado
- Los Establecimientos públicos: establecimiento públicos administrativos, los hospitales, las universidades, los organismos consulares como las Cámaras de Comercio, los establecimientos públicos con carácter industrial y comercial locales y no nacionales
- Las colectividades locales: los municipios, las comunidades de municipios, las comunidades de aglomeración
- Las otras entidades: las empresas públicas, las sociedad de economía mixta, las asociaciones...

### 3. Los tipos de contratos públicos

Existen 3 tipos de contratos públicos:

- El contrato de obra: que consiste en la realización de obras de construcción o ingeniería según la necesidad del comprador público que actúa como adjudicador y director de obra o “maître d’ouvrage”, persona física o moral para la cuenta de quien se ejecutan las obras. (Ley de Dirección de Obra Pública de 12 de julio de 1985).
- El contrato de suministro: como la compra de bienes muebles, el arrendamiento de material...
- El contrato de servicios: servicios materiales como la limpieza o mantenimiento de un edificio y los servicios inmateriales como las prestaciones contables o jurídicas.

## 4. Los licitadores

Puede licitar toda empresa cualquier sea su forma jurídica, su antigüedad, su tamaño o sus resultados, en la medida que su actividad corresponda al objeto del contrato público.

Se aconsejan a las PYMES intervenir en los contratos públicos primero como empresa subcontratada o respondiendo a los contratos en procedimientos adaptados o MAPA (procedimientos más sencillo que la oferta pública – artículo 28 CMP).

## 5. Los procedimientos de contratación pública

A toda contratación le corresponde un tipo de contrato que viene determinado por la naturaleza de lo que se va a comprar y esa contratación se realiza bajo un procedimiento de adjudicación que vendrá determinado, entre otras cosas, por el importe máximo de la licitación<sup>1</sup>.

### 5.1. Los contratos menores o “Marché de gré à gré” (hasta 15.000€ desde el 11 de diciembre de 2012)

El procedimiento es libre. El comprador público puede elegir la empresa.

### 5.2. Los contratos con procedimientos adaptados (Marchés à Procédures Adaptées –MAPA)

Son más flexibles y se revelan adecuados para entregar primeras ofertas.

### 5.3. Los procedimientos formalizados

- El procedimiento abierto (Appels d’Offres Ouverts)
- El procedimiento restringido (Appels d’Offres Restreints)
- Otros tipos de procedimiento como el dialogo competitivo o el procedimiento negociado

Con respecto a los contratos de obras:

Compradores públicos	Hasta 15000€ sin IVA	De 15000€ a 5.000.000€ sin IVA	Más de 5.000.000€ sin IVA
Estado, EPA nacionales			
Colectividades territoriales	Contrato menor	Procedimiento Adaptado	Licitación procedimiento abierto restringido
EPIC Locales			

## 6. El proceso de contratación en Francia

### 6.1. La documentación

- **Los documentos generales**

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales<sup>2</sup>
- El Pliego de Cláusulas Técnicas Generales

- **Anuncio**

- **El expediente de consulta de las empresas o Pliegos de prescripciones técnicas – Dossier de Consultation des Entreprises (DCE).**

Dicho expediente se compone de:

- La carta de consulta – Lettre de consultation (no se acompaña siempre)
- El Reglamento de Consulta – Le Règlement de Consultation (RC)
  - Informe sobre los documentos que se deben presentar
  - Sobre los plazos para responder
  - Los criterios de valoración:

Para que la oferta sea económicamente más ventajosa, se deben tener en cuenta estos criterios y su ponderación. Los criterios que se aplican en el CMP son los mismos que los enumerados en el RD Leg 3/2011: precio, valor técnico, calidad, estética, diseño, rentabilidad, servicio post-venta, plazo de ejecución, eficiencia energética en su caso.

- Los documentos con valor contractual
  - El Acta de compromiso – L'Acte d'Engagement (no se acompaña siempre) donde el candidato presenta su oferta y el precio

Se denegará la oferta si el acta de compromiso no está debidamente firmado y sellado, si la persona firmante no es jurídicamente habilitada, si el acta está tachado.
---

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CCAP)
- El pliegos de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP)
- Informes, notas de cálculo, estudios en su caso
- La memoria técnica o carta de misión: el candidato expone su metodología

Otros documentos susceptibles de presentación:

- Certificado sobre las capacidades profesionales, técnicas y financieras del candidato.
- Poderes de representación otorgados por la empresa a la persona física
- Copia de la sentencia si se encuentra en procedimiento concursal
- Declaración de la no concurrencia de causas de prohibición para contratar:

Déclaration sur l'honneur des candidats aux marchés publics

Je soussigné (Apellidos y Nombre)

Ayant pouvoir pour engager le candidat (Sociedad, razón social, sede)

En qualité de (gerente o apoderado)

Déclare sur l'honneur

-ne pas faire l'objet d'une interdiction de concourir aux marchés publics, ou règles d'effet équivalent pour les candidats non établis en France.

-que je n'ai pas fait ou que toute personne ayant agi sous mon couvert, présente dans mon établissement, n'a pas fait l'objet au cours des cinq dernières années d'une condamnation inscrite au bulletin n°2 du casier judiciaire pour les infractions visées aux articles L.8221-1 à L.8221-3, L.8251-1, L.8231-1, L.8241-1 du code du travail ou règles d'effet équivalent pour les candidats non établis en France.

-avoir satisfait à l'ensemble de mes obligations fiscales et sociales telles qu'elle résulte du code des marchés publics ou règles d'effet équivalent pour les candidats non établis en France

Pour les candidats employant des salariés :

-J'atteste que le travail sera réalisé avec des salariés employés régulièrement au regard des articles L.3243-1 et suivants et L.1221-13 du code du travail ou règles d'effet équivalent pour les candidats non établis en France.

Fait à ....., le .....

Signature

Cachet de l'entreprise

Dos tipos de obligaciones se exigen a las empresas que quieren licitar: estar en regla con las obligaciones sociales y tributarias y acreditar las competencias profesionales (del empresario y de sus colaboradores), aportar las certificaciones de calidad y las certificaciones relativas a las normas del medio ambiente en su caso.

- Certificado de alta en el Registro Mercantil (escrituras selladas)
- La declaración relativa a la facturación
- La declaración sobre la composición de la plantilla y su evolución en le transcurso de los tres últimos años
- La acreditación de los títulos profesionales o de la experiencia profesional de los responsables a cargo de la ejecución
- La declaración correspondiente al material técnico que posee la empresa
- Las certificaciones profesionales de la empresa y certificado de seguro responsabilidad civil profesional (decenal)
- Los certificados relativos al control de calidad o de conformidad

Para la debida presentación de dicha documentación, el comprador público puede fijar un plazo. Dicho plazo es el mismo para todos los candidatos y no puede superar los 10 días.

## 6.2. Los candidatos

- El candidato puede licitar solo
- El candidato puede licitar con una empresa co-contratada o subcontratada

Participar a la ejecución de un contrato público en calidad de empresa subcontratada conlleva la suscripción de un contrato privado entre la empresa titular del contrato público y la empresa subcontratada. Es un contrato regulado por la Ley nº75-1334 de 31 de diciembre de 1975 relativa a la subcontratación.

En este caso, el comprador público debe aceptar cada empresa subcontratada y consentir a sus condiciones de pago. El formulario DC 4 permite declarar la empresa subcontratada al comprador.

La empresa adjudicataria puede presentar las empresas subcontratadas en el momento de licitar o en el transcurso de la ejecución del contrato público, pero se trata de una información obligatoria y necesaria a la aceptación y al consentimiento de las condiciones por parte del comprador público.

Cuando el importe del contrato de subcontratación es igual o superior 600€ I.V.A.i, el subcontratado de primer rango regularmente aceptado y cuyas condiciones de pago han sido consentidas recibe el pago directamente del comprador público. Para las empresas subcontratadas subsecuentes, la empresa subcontratada de primer rango debe entregarle una garantía e informar al comprador público de la buena realización de dicha obligación.

## 6.3. Los plazos para someter la oferta al comprador público

PLAZOS	Tipo de procedimiento de contratación			
	Procedimiento abierto	Procedimiento Restringido		Licitación negociada con publicidad
	Candidatura y oferta	candidaturas	Oferta	Candidaturas
Plazos clásicos	52 días, reducidos de 7 días si el anuncio se realizó por vía electrónica o de 5 días si el DCE está en línea	37 días y 30 días si el anuncio se realizó por vía electrónica	40 días	37 días y 30 días si el anuncio se realizó por vía electrónica
Plazos reducidos	22 días en caso de envío de anuncio de pre-información; 15 días si el anuncio se envía por vía electrónica		22 días en caso de envío de anuncio de pre-información, reducidos de 5 días si el DCE está en línea	
Plazos en caso de urgencia	Ninguna reducción general vinculada a al urgencia	15 días	10 días	15 días o 10 día días si el anuncio se realizó por vía electrónica

## 6.4. La presentación electrónica de las ofertas

El Decreto 2008-1334 de 17 de diciembre de 2008 dispone que a partir del 1 de enero de 2010, los anuncios así como los documentos relativos a la consulta para contratos de suministro, servicios y de obras por un importe superior a 90.000€ sin IVA deben publicarse por vía electrónica.

A partir del 1 de enero, el mismo decreto contempla la posibilidad para los candidatos de transmitir los documentos por vía electrónica en los contratos de importe superior a 90.000€ sin IVA.

Las plataformas electrónicas más activas son:

<https://www.marches-publics.gouv.fr>

<https://www.achat-hopital.com>

[www.achatpublic.com](http://www.achatpublic.com)

- **CONTRATACION PÚBLICA ESTATAL**

<http://www.boamp.fr/>

- **CONTRATACION PÚBLICA REGIONAL**

<http://aquitaine.fr/institution/conseil-regional/marches-publics.html>

<https://marchespublics.aquitaine.fr/?page=entreprise.EntrepriseHome&goto=>

- **CONTRATACION PÚBLICA DEPARTAMENTAL**

<http://www.eadministration64.fr/>

<http://www.cg40.fr/1-28012-Marches-publics.php>

<https://marchespublics.landespublic.org/?page=entreprise.EntrepriseAdvancedSearch&AllCons&refConsultation=555&orgAcronyme=cg40>

[http://www.cg33.fr/cg33/jcms/c\\_5284/marches-publics](http://www.cg33.fr/cg33/jcms/c_5284/marches-publics).

<http://www.edi-tender.com/cg24/>

[http://www.cg47.org/votrecg/cg\\_achete/index.asp](http://www.cg47.org/votrecg/cg_achete/index.asp)

- **CONTRATACION PÚBLICA COMUNIDAD DE COMUNAS**

[http://www.marchespublics.agglo-bab.fr/XTender/moteur\\_listing.php?actionID=pub\\_sf&AdminX=5276c1dbc177eabb75a0702f4744556c](http://www.marchespublics.agglo-bab.fr/XTender/moteur_listing.php?actionID=pub_sf&AdminX=5276c1dbc177eabb75a0702f4744556c)

<http://www.agglo-pau.fr/content/view/23/52/>

- **CONTRATACION MUNICIPAL**

[http://www.bayonne.fr/index.php?id=appels\\_d\\_offre\\_marches\\_publics](http://www.bayonne.fr/index.php?id=appels_d_offre_marches_publics)

[http://www.pau.fr/marches\\_publics/](http://www.pau.fr/marches_publics/)

## 6.5. La oferta económicamente más ventajosa

Los criterios de selección están enunciados en el artículo 53 del CMP y permiten determinar la oferta económicamente más ventajosa.

En la práctica, se selecciona la oferta que responde mejor a las necesidades del comprador público.

Los criterios de selección son los siguientes:

CRITERIOS	MARCO LEGAL
Precio	Art.53.1.1 y 2 CMP
Calidad	Art.53.1.1 CMP
Valor técnico	Art.53.1.1 CMP
Estética	Art.53.1.1 CMP
Funcional	Art.53.1.1 CMP
Eficiencia energética	Art.53.1.1 CMP
Eficiencia en materia de inserción profesional de públicos desfavorecidos	Art.53.1.1 CMP
Coste global de utilización	Art.53.1.1 CMP
Rentabilidad	Art.53.1.1 CMP
Carácter innovador	Art.53.1.1 CMP
Servicio post-venta	Art.53.1.1 CMP
Fecha y plazo de entrega	Art.53.1.1 CMP
Plazo de ejecución	Art.53.1.1 CMP
Criterios medioambientales	Art.14 CMP
Criterios sociales	Art.14 CMP
Otros criterios	Art.53.1.1 CMP

## 6.6. Las modalidades financieras

Se trata de las modalidades previstas en el CMP que permiten a las empresas de sufragar gastos vinculados a la ejecución del contrato.

- **Los anticipos**

-El anticipo del 5% y su posterior devolución

El titular del contrato disfruta del derecho a recibir el 5% del importe inicial I.V.A.i abonado por el comprador público cuando el importe del contrato es superior a 50.000 € sin IVA y que el plazo de ejecución superior a 2 meses. El anticipo no puede superar el 60% del valor del contrato. Cuando el plazo de ejecución es superior a 12 meses, el anticipo se prorratea en función de la duración del contrato.

Su correspondiente devolución se imputa a los importes debidos por el comprador y se inicia cuando la realización alcanza el 65% del contrato. En caso de subcontratación en el transcurso de la ejecución del contrato, el titular debe devolver la parte del anticipo percibido correspondiente a las prestaciones subcontratadas desde la firma del acta especial.

Hasta el 30% del importe del contrato, el anticipo se entrega sin garantía para los contratos concluidos por los servicios del Estado y de los establecimientos públicos.

Solo las colectividades territoriales o los establecimientos públicos locales pueden solicitar al titular del anticipo que presente una garantía a la primera demanda o un aval.

Más allá del 30%, se solicita una garantía a primera demanda que cubra la totalidad del anticipo.

- **Las provisiones**

Las prestaciones que inician la ejecución del contrato abren el derecho a provisiones. El plazo máximo para abonar las provisiones es de 3 meses.

- **La retención de garantía**

El comprador público puede imponer al titular del contrato una retención de garantía deducida de las provisiones y del saldo del contrato. Dicha retención se limita al 5% del importe inicial I.V.A.i del contrato. Garantiza exclusivamente las reservas a recepción y la subsanación de los defectos observados durante el plazo de garantía.

Se restituye en el mes siguiente la expiración de dicho plazo.

## **6.7. El pago**

En virtud del artículo 98 del Código de los Contratos Públicos, el plazo de pago no puede exceder:

- |   |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>30 días para el Estado, los establecimientos públicos, las colectividades territoriales</b></li><li>• <b>50 días para los establecimientos públicos de salud</b></li></ul> |
|---|

En caso de no cumplir con dichos plazos, se abrirá el derecho a intereses de demora.

Sin embargo, el comprador público puede suspender el plazo una sola vez. Esta decisión debe motivarse por razones imputables al contratista (ausencia de justificante).

Se abonarán los intereses sin ningún tipo de trámite a partir de la fecha de aceptación del descuento general y definitivo.

El importe de los intereses de demora se calcula según el interés legal incrementado de 2 puntos. Si no está mencionado en el contrato, la tasa de interés aplicable es la "tasa directora" (taux directeur) incrementado de 7 puntos.

*Se indica que las novedades fiscales relativas al IVA surgen como consecuencia de la transposición de tres directivas: la 2008/8/CE, sobre el lugar de la prestación de servicios, la 2008/9/CE sobre la devolución del IVA y la 2008/117CE para combatir el fraude en las operaciones intracomunitarias.*

*Se simplifica muchísimo la cuestión del lugar de la prestación de servicios, ya que, hasta el momento había una regla general (prelación) y multitud de reglas especiales que dificultaban el asunto. Sin embargo, a partir del 01-01-2010, la regla general es que la operación se localizará en la sede del cliente (para operaciones entre empresarios), o en la sede del prestador (cuando el cliente es un particular). Y las reglas especiales se aplican sólo en los siguientes casos:*

- *Inmuebles: donde estén ubicados.*
- *Transporte de pasajeros: por distancias recorridas en cada lugar.*
- *Servicios culturales y similares: lugar de prestación material.*
- *Arrendamiento a corto plazo de medios de transporte: puesta a disposición.*
- *Restauración: lugar de la prestación efectiva.*

*En cuanto a la devolución del IVA, el nuevo modelo está basado en la "ventanilla única", de tal forma que será posible solicitar por medios telemáticos, una única devolución de IVA, sin tener en cuenta si las cuotas han sido soportadas en España, en otros estados miembros.*

*En la declaración recapitulativa (modelo 349) además de las entregas y adquisiciones intracomunitarias de bienes, será obligatorio declarar las entregas y adquisiciones de prestaciones de servicios. Se hace pues, imprescindible, la obtención del NIF-IVA mediante alta censal en el modelo 036. Además, a partir de una fecha todavía indeterminada de 2010, este modelo 349 se presentará mensualmente para un volumen de operaciones superior a 100.000 euros, para 2010 y 2011, y para volúmenes superiores a 50.000 euros a partir del ejercicio 2012.*



## 6.8. En caso de oferta rechazada

La entidad adjudicadora o comprador público tiene la obligación de informar a los candidatos sobre los motivos de la denegación de la candidatura u oferta

Según el artículo 80 del CMP, debe indicar:

- **Los motivos de la denegación**
- **La identidad del adjudicatario y los motivos de su selección**

La indicación de la duración de suspensión con respecto a la adjudicación provisional que el comprador impone antes de la firma del contrato: dicho plazo de al menos **16 días** desde la fecha de notificación de la adjudicación provisional (**11 días** en caso de transmisión electrónica de la notificación a todos los candidatos).

Es obligatorio que el órgano de contratación comunique a petición de las empresas las puntuaciones que ha obtenido la empresa adjudicada y la puntuación que ha obtenido la oferta de la empresa solicitante.

No obstante, el apartado V del artículo 85 del CMP especifica que algunas informaciones relativas a la contratación o a la conclusión del Acuerdo Marco no pueden ser publicadas si dicha publicación se revela contraria al interés público o constituiría un perjuicio a los intereses comerciales legítimos de los candidatos.